

En nombre de la República,

RESUELVE:

Art. único. Quedan nombrados miembros de la Suprema Corte de Justicia, los ciudadanos: Juan N. Tejera, Presidente.—José Salado y Mota, Ministro.—Manuel Pina, Ministro.—José Joaquín Pérez, Ministro.—Rafael Rodríguez, Ministro.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Mayo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente, I. Franco.—Los secretarios: M. de J. Aybar, F. A. Gómez y Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Mayo de 1881; año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Eliseo Gruñón.

Núm. 1937.—DECRETO del P. de la R. nombrando Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

En uso de las facultades que me han conferido los pueblos; y

Considerando: que el ejercicio de la gobernación pública debe continuar sin alteración en todos los ramos que abarca, para lo cual reclama la asistencia del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. único. Los Secretarios de Estado encargados de los diversos asuntos del despacho, continuarán desempeñando sus Carteras respectivas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repú-

la República, á los 12 días del mes de Agosto de 1881, 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y Guerra y Marina, Cro. N. de Moya.—El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1956.—RESOLUCION del P. E. modificando la 1ª y 2ª cláusula de la concesión Zanetti. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Vista la exposición dirigida por el Ayuntamiento de esta Capital al Poder Ejecutivo, en fecha 22 de Agosto último, solicitando que los proventos causados por el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor E. L. Zanetti para la construcción de un almacén de depósito con su muelle correspondiente en la margen derecha del Ozama, ingresen al tesoro Municipal, y que al vencimiento del referido contrato el edificio quede á beneficio del Municipio, como administrador de los Egidos.

Atendiendo: á que de tiempo atras viene el Gobierno autorizando la construcción de casillas en el mercado de la playa del río Ozama, cuyos proventos ingresan en la caja municipal; y que es de conveniencia pública crearles recursos á los Ayuntamientos para que puedan atender debidamente á los fines del progreso material é intelectual de la comunidad,

RESUELVE:

Art. 1º Modificar las cláusulas primera y segunda de la concesión otorgada en fecha 28 de Julio pasado al señor E. L. Zanetti, y disponer:

1º Que el tipo de arrendamiento fijado por la cláusula primera se cobre por la tesorería del Ayuntamiento de esta Capital como provento del Municipio; y

2º Que el edificio de que trata la cláusula segunda, termina-